



071/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

25 AGO 2025

**DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE
PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACIÓN DE LA
URBANIZACIÓN "SAN LUIS A" DISTRITO
MUNICIPAL N° 7 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.****VISTOS.**

A instancia de la Junta Directiva de la URBANIZACIÓN "SAN LUIS A", la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la Aprobación de Planimetría Vía Consolidación de la Urbanización "SAN LUIS A", ubicada en el Distrito Municipal N° 7 del Municipio de El Alto, bajo la Ley Municipal 715/2021, cursando para tal efecto documentación técnico - legal necesaria y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional establece en su Artículo 232 que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional prevé en el Artículo 272 que: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo. 302, Parágrafo I, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "...Numeral 2, Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción..."; "...Numeral 6, Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas..."; "...Numeral 7, Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígenas originario campesinos cuando corresponda..."; "...Numeral 10, Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales..."; "...Numeral 29, Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos..."; "...Numeral 40, Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción..."; y, "...Numeral 42, Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y Nacional..."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 establece que: "...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera..." La Ley referida, además establece en su Artículo 13: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: Inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas., Inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: Inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros., Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia., Inc. c). Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4, establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas Inc. e) Principios de Buena Fe, el cual consiste en que: "...en la relación de los particulares con la Administración Pública se presume la buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo..."

Que, la Ley Municipal N° 715/2021 Ley Municipal Excepcional para la Homologación y Sustitución de Planimetrías, Aprobación de Planimetrías Vía Consolidación, en su Artículo 19.- establece los Requisitos para la Aprobación de Planimetrías Vía Consolidación.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

**CONSIDERANDO II**

Que, por Nota de solicitud recepcionada en fecha 30 de junio de 2022, firmada por todos los propietarios, adjuntando la documentación pertinente que acredita el derecho propietario de cada uno, solicitan la Aprobación de Planimetría Vía Consolidación de la Urbanización "San Luis A" del Distrito Municipal Nro. 7.

Que, por fotocopia validada del Testimonio N° 981/2024, Testimonio N° 982/2024, Testimonio N° 983/2024, Testimonio N° 984/2024, Testimonio N° 985/2024, Testimonio N° 986/2024, Testimonio N° 987/2024, Testimonio N° 988/2024, Testimonio N° 989/2024, Testimonio N° 990/2024 de fecha 02 de octubre de 2024 sobre protocolización de minuta de cesión de áreas a título gratuito debidamente registrado bajo los Folios Reales con Matricula N° 2.01.4.01.0288188, 2.01.4.01.0288546, 2.01.4.01.0289254, 2.01.4.01.0289219, 2.01.4.01.0288071, 2.01.4.01.0288451, 2.01.4.01.0288452, 2.01.4.01.0288457, 2.01.4.01.0289255 2.01.4.01.0288484 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ubicadas en Urbanización "San Luis A".

Que, por Comprobante de pago N° 938447 de fecha 18 de julio de 2025 se evidencia el pago por un monto de Bs 66.723,70 (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 70/100 BOLIVIANOS) por concepto de Urbanización.

CONSIDERANDO III

Que, mediante informe **CITE: DATC/UCMC-AC/SMA/1790/2022** de fecha 26 de octubre de 2022, elaborado por el Tec. Santiago Mamani A., Técnico – Área de Cartografía quien señala:

- El predio citado se encuentra delimitado sus vértices con mojones de cemento (V-1, V-2, V-3, V-4, V-5, V-8, V-9, V-10, V-16, V-17, V-18, V-19...V-41) y en esquinas de muro perimetral y pared (V-25, V-26, V-27, V-28, V-32, V-35, V-36, V-15, V-11, V-12, V-13, V-14, V-6, V-7), se evidencia que el sector cuanta con asentamiento consolidado con fraccionamiento por lotes y manzanas con calles y avenidas rústicas y adoquín realizado el recorrido se evidencia que del lado este la propiedad colinda con el río negro (V-20, V-21, V-22, V-23) así también se evidencia en algunas calles cordones de acera.
- Así mismo se evidencia la posesión que ostenta el interesado sobre el predio esto realizado el recorrido por todo el perímetro de la propiedad objeto de trámite en compañía de presidente de la zona San Luis A, de nombre José Paucara además de Genaro Cauna Kasa con CI 2423600, y Jorge Salazar Cauna con CI 4950681. El mismo se identifica copropietario.
- Se aclara que, las coordenadas tomadas en campo SI se encuentran dentro del margen de tolerancia, se adjunta fotocopia de plano con las firmas de los presentes en la inspección IN SITU y las fotografías tomadas en campo.
- Estas coordenadas determinan una superficie Total de 81977.19 M2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en la zona EX FUNDO SAN ROQUE, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 7.
- Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como Terreno en Bruto.
- La inspección verificación de vértices en campo se dio de conformidad con el propietario no existiendo durante la inspección oposición de ninguna clase".

Que, mediante informe **CITE: SMASGAR/DGR/COE/030/2023** de fecha 19 de enero de 2023, elaborado por el Ing. Edgar David Condori Mendoza Jefe de Unidad del Centro de Operaciones de emergencias señala en su parte conclusiva:

"1. La Dirección de Gestión de Riesgos, como UGR, realiza la recomendación posterior a la evaluación e inspección del predio con la finalidad de evitar futuros escenarios del riesgo latente como de incidentes y eventos adversos, en el marco del Ordenamiento Territorial, tal cual, lo establece la Ley Nacional N° 602, Ley Municipal N°383 y su Decreto Municipal N° 089.

2. Que de acuerdo a la Inspección in situ, se establece que el nivel de vulnerabilidad de los puntos de vértices (V-18 al V-21) de la infraestructura es **BAJO**, pero que es pertinente realizar acciones correctivas y prospectivas del riesgo de manera que permitan evitar **eventos adversos** siendo estos parámetros los que permiten que la **INFRAESTRUCTURA** tenga una utilidad y funcionamiento de tipo restrictivo, en el cual se deben aplicar medidas de seguridad preventiva, pero ello **NO** conlleva algún tipo de prohibición sobre el mismo.

Por todo lo mencionado bajo el criterio técnico emitido por el COE, en el presente **Informe Técnico** no se ve **ÓBICE** para la prosecución de los trámites administrativos tendientes a la consolidación documentada ante las Unidades Organizacionales del GAMEA para su Visado y posterior consolidación en el marco de las recomendaciones establecidas a continuación:

VI. RECOMENDACIONES

Para evitar incidentes, eventos adversos y/otros relacionados se debe considerar las siguientes recomendaciones:

- a) La **INFRAESTRUCTURA** al ser una zona plana, estabilizada y compactada no queda excluida de sufrir algún tipo de riesgo como deslizamiento, movimiento de tierras y/o estado debido a la cercanía de la Urb. con el Río Negro por lo se recomienda realizar acciones preventivas, correctivas en planes de uso de suelos y normas de construcción para evitar futuros incidentes como desbordes e inundaciones en la zona.
- b) La ubicación de los puntos de vértices (V- 18 al V-21) de la **INFRAESTRUCTURA** no permite la realización de construcciones mayores a tres pisos por la cercanía al Río Negro. Por lo que no puede ser utilizado, para fines que, incrementen su nivel de Riesgo **PROBABLE a LATENTE**.
- c) Se recomienda que en los puntos de vértices (V- 18 al V-21) de la Urbanización que colinda con el río Negro deberá ceder el espacio de distancia de la acera peatonal considerando la ley 482, en el cual menciona **"hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida**, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento", asumiendo que esos espacios son destinados para precautelar y resguardar propiedades privadas sobre deslizamiento que pudiera existir en la zona..."

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, mediante informe **CITE: DATC/UCMC-AC/RCP/386/2023** de fecha 04 de abril de 2023, elaborado por el Lic. Top. Geo. Reynaldo Chura - Tecnico Area de Cartografia quien señala:

"Conforme revisado los antecedentes indicados y subsanadas las observaciones, se procede nuevamente a la incorporación y/o inserción a la base de datos del G.A.M.E.A.-U.C.M.C. de acuerdo a las siguientes coordenadas CUTM zona 19S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado:

SISTEMA DE COORDENADAS WGS-84		
VÉRTICE	ESTE (m.)	NORTE (m.)
V1	576363.517	8179196.972
V2	576471.436	8179126.547
V3	576527.223	8179089.751
V4	576568.701	8179063.738
V5	576571.223	8179062.553
V6	576550.287	8179042.006
V7	576547.836	8179044.515
V8	576527.152	8179023.415
V9	576525.987	8179024.557
V10	576508.486	8179007.073
V11	576527.267	8178987.672
V12	576531.096	8178991.640
V13	576542.800	8178979.661
V14	576549.485	8178972.203
V15	576580.290	8178944.389
V16	576582.767	8178942.419
V17	576514.665	8178857.807
V18	576596.888	8178775.621
V19	576592.106	8178769.748
V20	576601.737	8178762.571
V21	576583.968	8178740.886
V22	576548.310	8178681.941
V23	576447.245	8178785.518
V24	576469.517	8178807.253
V25	576466.464	8178810.454
V26	576483.932	8178827.856
V27	576489.399	8178822.311
V28	576506.848	8178844.426
V29	576463.878	8178884.806
V30	576475.106	8178897.240
V31	576459.177	8178913.585
V32	576475.527	8178929.526
V33	576458.837	8178946.554
V34	576419.544	8178908.353
V35	576412.893	8178900.913
V36	576372.953	8178861.757
V37	576308.042	8178928.439
V38	576230.031	8179006.124
V39	576302.245	8179072.577
V40	576266.916	8179108.755

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD-56		
VÉRTICE	ESTE (m.)	NORTE (m.)
V1	576549.248	8179574.680
V2	576657.168	8179504.253
V3	576712.957	8179467.457
V4	576754.435	8179441.444
V5	576756.957	8179440.258
V6	576736.021	8179419.711
V7	576733.569	8179422.220
V8	576712.886	8179401.120
V9	576711.721	8179402.262
V10	576694.219	8179384.778
V11	576713.001	8179365.377
V12	576716.830	8179369.345
V13	576728.533	8179357.365
V14	576735.219	8179349.908
V15	576766.024	8179322.093
V16	576768.502	8179320.123
V17	576700.399	8179235.510
V18	576782.623	8179153.323
V19	576777.840	8179147.450
V20	576787.472	8179140.273
V21	576769.702	8179118.587
V22	576734.044	8179059.641
V23	576632.978	8179163.220
V24	576655.250	8179184.955
V25	576652.197	8179188.156
V26	576669.665	8179205.558
V27	576675.132	8179200.014
V28	576692.582	8179222.129
V29	576649.611	8179262.509
V30	576660.839	8179274.943
V31	576644.910	8179291.289
V32	576661.260	8179307.230
V33	576644.570	8179324.258
V34	576605.276	8179286.056
V35	576598.625	8179278.617
V36	576558.685	8179239.459
V37	576493.772	8179306.142
V38	576415.760	8179383.829
V39	576487.975	8179450.282
V40	576452.646	8179486.462

Así mismo sobre el particular se establece los siguientes aspectos:

- Las coordenadas determinan una superficie Total de **81831.14 m²**, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en la Zona EX FUNDO SAN ROQUE, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 7.
- Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 068/2014), categorizado como Terreno Rustico.
- Sobre la superficie legal y de los deslindes de la presenta carpeta es valorada por la U.J.A.T. con CITE: DATC/UJAT/NCH/265/2023"

Que, mediante informe **CITE: DATC/UCMC/INF-RMA/030/2023** de fecha 17 de mayo de 2023, elaborado por el Arq. Ronald Mayta Arroba Jefe de Unidad de Catastro Municipal y Cartografía a.i. señala:

"Efectuado el análisis de los datos obtenidos se tiene:

RESUMEN DE DIAGNOSTICO:

La Urbanización de acuerdo al proyecto con 160 lotes 100,00%
Lotes vacíos hasta el año 2020 87 lotes 54,38 %
Lotes con construcciones asentadas a 2020 73 lotes 45,62%
Lotes con construcciones consolidadas y asentadas antes o hasta el año 2020 según Ley Municipal 715/2021 = 73 ----45,62%

Del detalle del resumen del diagnóstico se puede verificar de acuerdo a la Ley 715/2021, Capítulo IV, Artículo 19, Condiciones específicas para la aprobación, inciso b), que la URB. SAN LUIS "A" cuenta con el **45,62%** de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2020, de tal manera que **CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY MUNICIPAL N.º 715/2021**, por lo que se adjunta fotografía satelital y cuadro de diagnóstico de acuerdo a la inspección realizada.

VALOR CATASTRAL

FACTORES DE EMPLAZAMIENTO:

- Urbanización : URB. "SAN LUIS A"
- Distrito : 7
- Zona de Valor : 8
- Superficie de Terreno : POR M2
- Tipo de Material de Vía : TIERRA

FACTOR SERVICIOS

AGUA	0,20
LUZ	0,20
ALCANTARILLADO	0,20
ALUMBRADO PUBLICO	0,10
TRANSPORTE PUBLICO	0,10
TOTAL, SERVICIOS	0,80

VALOR TERRENO									
No	ZONA VALOR	SUPERFICIE	FACTOR VIA	MATERIAL	BS/M2	FACTOR SERVICIOS			
						AGUA	LUZ	ALCANT.	ALUM.
1	8	1	TIERRA		27	0,80			
									21,60

El valor catastral del terreno según tablas de valoración en vigencia por metro cuadrado es VEINTIUN CON 60/100 BOLIVIANOS.

VALOR COMERCIAL

CALCULO DEL VALOR X M2 EN EL SECTOR SEGÚN INSPECCION:

Nº	SUPERFICIE LOTE APROXIMADO	VALOR LOTE EN \$us	FACTOR DE EMPLAZAMIENTO (MATERIAL DE VIA)	SERCICIOS BASICOS	VALOR DE LOTE POR M2
1	320,00 m²	18.000,00	TIERRA	LUZ, AGUA, ALCANTARILLADO	56,25
2	310,00 m²	16.000,00	TIERRA	LUZ, AGUA, ALCANTARILLADO	51,61
3	300,00 m²	15.000,00	TIERRA	LUZ, AGUA, ALCANTARILLADO	50,00
VALOR AJUSTADO POR M2 EN EL SECTOR SUS. TIPO DECAMBIO 6,96					52,62
VALOR AJUSTADO POR M2 EN EL SECTOR BS.					366,23

VALOR COMERCIAL X M2 SECTOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT. VALOR X M2 EN Bs.
Terreno	m2	1,00	366,23

El Valor Comercial aproximado del sector de la URB. SAN LUIS "A", por m2 es, **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 23/100 BOLIVIANOS**.

Se aclara que el valor comercial es un dato técnico y referencial.

En su parte conclusiva señala: "...la URBANIZACION SAN LUIS "A", cumple con el Grado de Consolidación requisito exigido por la **LEY MUNICIPAL N.º 715/2021**"

Que, mediante informe **CITE: DATC/UV/NCA/1047/2023** de fecha 31 de agosto de 2023, elaborado por el Lic. Edgar Callisaya Arias, Responsable de Nominación de Calles y Avenidas señala:

"La Unidad de Vialidad y Área de Nominación de Calles y Avenidas, según análisis técnico de la nominación de calles y avenidas como; verificación en sistema de vías colindantes con otras urbanizaciones, verificación de nombres de vías según normas municipales, coordinación con los interesados y otras atribuciones, se define los nombres de las vías existentes con los siguientes:

AVENIDAS		CALLES	
- SAN BENITO		- SAN JOSE	- LIBERTADOR

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Avenida Costanera Pto. 5022, Urbanización Libertad, entre calles J J Torres y Hernán Siles
Zuazo, Casa Municipal (Jacha Uta), a media cuadra de la Estación de Bomberos El Alto.



- MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ - RIO NEGRO	- SORATA - CAMACHO - WARISATA - JUAN JOSE TORRES - VICTOR SALAZAR - LARECAJA	- YUNGAS - BARTOLINA SISA - JESUS DE NAZARENO - LUIS ESPINAL - KANTUTANI - TUPAC KATARI
---	---	--

Aclaración: todas las vías están físicamente consolidadas según inspección in situ, y modificadas de acuerdo a acta de conformidad adjunta. De la misma manera, la Avenida San José según en la Urb. Playa Verde, está nominada correctamente como CALLE SAN JOSE, por lo que los mismos, no podrán ser modificados posteriormente. Se adjunta plano referencial".

Que, mediante informe **CITE: DATC/UV/DRP/1227/2023** de fecha 02 de octubre de 2023, elaborado por el Arq. David Romero Pérez – Procesador vial quien señala:

"Se elaboró el trazo vial de las arterias internas y colindantes al proyecto de planimetría, en función al plano georreferenciado, verificado e incorporado según informe CITE: DATC/UCMC-AC/RCP/386/2023, donde menciona que: "Las coordenadas determinan una superficie total de 81831,14m²". Así mismo indica: "La propiedad se ubica en la Zona Ex Fundo San Roque, perteneciente al Distrito Municipal N° 7".

Las vías se verificaron en función a la inspección realizada "in situ", donde los anchos de vía en el lugar se cotejaron con las dimensiones de las secciones transversales de vías que presenta el proyecto de la planimetría. Cabe aclarar que, para la definición de los anchos de vías y los anchos de acera en el proyecto de planimetría, fue establecido en función al levantamiento topográfico presentado por los interesados.

• Así mismo, para la elaboración del trazo vial, se consideró la estructura vial del sector, dando continuidad con la disposición de vía que presentan en el sector.

Respecto a la CALLE VICTOR SALAZAR, De acuerdo a inspección realizada "in situ", se pudo verificar que físicamente el ancho de vía entre el vértice V-17 y vértice V-18, se encuentra con 8.00m., de los cuales el proyecto de planimetría se encuentra cediendo para vía un ancho de 2.00m., para tal efecto, los interesados presentan **Acta de Conformidad Notariada**, donde indica en su parte más importante: "...aclarando y reconociendo que entre ambas propiedades NO EXISTE NINGUN CONFLICTO DE SOBREPOSICIÓN, NI DE LIMITES respectando cada uno el ancho el ancho de vía conforme al proyecto de aprobación de planimetría, por lo que ambos se otorgan recíprocamente PLENA CONFORMIDAD con el ANCHO DE VIA existente de 8.00m..."

Respecto a la CALLE TUPAC KATARI, De acuerdo a inspección realizada "in situ", se pudo verificar que físicamente el ancho de vía entre el vértice V-16 y vértice V-17, se encuentra con 7.00m., de los cuales el proyecto de planimetría se encuentra cediendo para vía un ancho de 3.00m., para tal efecto, los interesados presentan **Acta de Conformidad Notariada**, donde indica en su parte más importante: "...aclarando y reconociendo que entre ambas urbanizaciones NO EXISTE NINGUN CONFLICTO DE SOBREPOSICIÓN, NI DE LIMITES comprometiéndose a respetar el ancho de vía conforme al proyecto de aprobación de planimetría, por lo que ambas partes se otorgan recíprocamente PLENA CONFORMIDAD con el ANCHO DE VIA existente de 7.00m..."

• Los anchos de los cordones de acera se establecieron en función al grado de consolidación, en aquellas calles y avenidas con las que cuentan.

• La nominación de calles y avenidas se estableció en función al informe con CITE: DATC/UV/NCA/ 1047/2023".

En su parte conclusiva señala: "Por lo tanto, las secciones transversales de vía, deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL(m)
Vía tipo de 7.00 CALLE TUPAC KATARI	1.00	5.00	1.00	7.00
Vía tipo de 8.00 CALLE VICTOR SALAZAR CALLE LUIS ESPINAL	1.50	5.00	1.50	8.00
Vía tipo de 10.00 CALLE LARECAJA CALLE TUPAC KATARI CALLE VICTOR SALAZAR CALLE KANTUTANI CALLE CAMACHO CALLE JUAN JOSE TORRES CALLE BARTOLINA SISA CALLE SORATA	1.50	7.00	1.50	10.00
Vía tipo de 10.00 CALLE JESUS DE NAZARENO CALLE WARISATA CALLE LIBERTADOR	2.00	6.00	2.00	10.00
Vía tipo de 12.00 CALLE SAN JOSE CALLE YUNGAS	2.50	7.00	2.50	12.00
Vía tipo de 15.00 AVENIDA MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ	2.50	10.00	2.50	15.00
Vía tipo de 16.50 AVENIDA RIO NEGRO	3.00	10.50	3.00	16.50
Vía tipo de 18.00 AVENIDA SAN BENITO	3.00	12.00	3.00	18.00



Que, mediante informe **CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-089/2023** de fecha 06 de noviembre de 2023 elaborado por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza - Técnico Procesador de Planimetrías señala los siguientes datos técnicos:

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE. (M2)
5	1	282.92
	2	442.51
	3	299.13
	4	300.09
	5	297.11
	6	298.92
	7	299.24
	8	301.60
	9	304.07
	10	305.32
	11	314.40
	12	296.61
	13	296.72
	14	295.89
	15	298.76
	16	299.11
Total	16	4932.40 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE. (M2).
14	1	337.17
	2	302.78
	3	306.54
	4	313.10
	5	1739.79
	6	321.43
	7	300.12
	8	299.57
	9	358.34
	10	318.12
	11	299.60
	12	300.22
	13	307.22
Total	13	5504.00 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE. (M2)
6	1	305.25
	2	336.70
	3	320.20
	4	277.84
	5	300.12
	6	298.20
	7	317.99
	8	300.51
	9	300.31
	10	300.68
	11	306.55
Total	11	3364.41 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE. (M2)
15	1	299.42
	2	300.33
	3	298.78
	4	299.26
	5	297.69
	6	320.99
	7	362.61
	8	296.55
	9	301.27
	10	299.76
	11	303.15
	12	298.69
	13	284.96
Total	13	3963.46 m2

MANZANA	LOTES	SUP /LOTE. (M2)
7	1	331.92
	2	300.38
	3	299.89
	4	299.90
	5	318.19
	6	357.29
	7	299.87
	8	299.43
	9	299.03
	10	304.91
	11	275.97
Total	11	3386.78 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE. (M2)
16	1	349.14
	2	299.07
	3	296.76
	6	307.63
	11	297.82
	12	300.78
	13	312.39
Total	7	2163.59m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE. (M2)
9	1	307.76
	2	311.74
	3	298.72
	4	298.69
	5	299.74
	6	300.33
	7	300.89
	8	332.64
	9	299.00
	10	258.61
	11	299.56
	12	300.12
	13	300.66
	14	301.01
	15	301.68
Total	15	4511.15 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE. (M2)
17	1	409.97
	2	397.62
	3	301.89
	4	304.16
	5	302.10
	6	306.91
	7	296.29
	8	299.60
	9	298.62
	10	298.34
Total	10	3215.50 m2



MANZANA	LOTES	SUP/LOTE. (M2)
10	1	297.52
	2	306.62
	3	355.77
	4	300.07
	5	298.76
	6	301.00
	7	354.08
	8	315.95
	9	298.46
	10	297.25
	11	298.03
Total	11	3423.51m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE. (M2)
11	1	313.24
	2	311.56
	8	149.76
	9	307.48
	10	300.39
Total	5	1382.43 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE. (M2)
12	3	315.74
	4	292.21
Total	2	607.95 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE. (M2)
13	1	403.29
	2	405.80
Total	2	809.09 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE. (M2)
18	1	286.62
	2	299.97
	3	298.71
	4	301.21
	5	300.37
	6	296.51
	7	298.56
	8	298.42
	16	300.60
	17	297.41
	18	289.97
	19	300.64
	20	300.89
	21	298.51
	22	297.87
	23	255.80
Total	16	4724.08 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE. (M2)
19	1	334.12
	2	300.43
	3	309.05
	4	319.35
	5	223.08
	6	234.70
	7	303.81
	8	300.27
	9	300.14
	10	316.27
Total	10	2941.22 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE. (M2)
20	5	279.24
	6	421.41
	7	295.71
	8	300.12
	9	300.08
	10	300.57
	11	305.87
	12	313.80
	13	310.57
	14	326.15
	15	299.23
	16	300.67
	17	300.45
	18	300.04
	19	300.14
	20	295.35
	21	300.99
	22	299.77
Total	18	5550.16 m2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

AREAS	SUPERFICIES	%
Residencial	50479.73 m2	61.69%
Área de equipamiento	5080.62 m2	6.21%
Área Verde	1792.21 m2	2.19%
Vías públicas	24478.58 m2	29.91%
Total	81831.14 m2	100.00%

La superficie acredita según documentación legal adjunta del solicitante es de una superficie de **82690.38 m2** y el objeto de aprobación del proyecto de planimetría de la Urbanización de **81831.14 m2**, extendiendo una diferencia de **859.24 m2**, que deberá ser objeto de renuncia ante instancia competente.

Las Áreas Públicas corresponde para área de Equipamiento de **5080.62 m2 (6.21%)**, área Verde de **1792.21 m2 (2.19%)** y vías públicas **24478.58 m2 (29.91%)**, haciendo un total de **31351.41 m2 (38.31%)** superficie que debe ser regularizada, por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



La multa por no cumplir con la cesión de Áreas de un porcentaje **faltante de 1.69 %, para llegar a 40%** y tomando en cuenta el informe **CITE: DATC/UCMC/INF-RMA/030/2023**, se realiza el correspondiente cálculo de acuerdo a Valor Catastral y Comercial tal cual indica la Ley Municipal N° 715/2021 **ARTICULO 19; Condiciones excepcionales de aprobación INCISO a)**. En ese entendido el trámite de la Urbanización **"SAN LUIS A"**, le falta 1.69%, que corresponde a una superficie de 1382.94 m², el cual se valora de acuerdo al Valor Catastral ya que no supera más de 7%, de acuerdo al siguiente detalle:

CALCULO CON VALOR CATASTRAL HASTA EL 7%

SUPERFICIE (m2) POR INCUMPLIMIENTO DE CESIÓN DE ÁREAS DEL LOTE.	VALOR CATASTRAL (Bs)	TOTAL MULTA
1382.94 m ² .	21.60Bs.	29871.50 Bs.

EL PAGO POR DERECHO DE URBANIZACION CORRESPONDE AL SIGUIENTE CUADRO DETALLE DESCRIPTIVO:

SUPERFICIE (m2) DEL AREA RESIDENCIAL	VALOR DEL PAGO SEGUN LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DATM-/01/2023 EN (BS)	PAGO POR DERECHO DE URBANIZACION
50479.73 m ² .	0.68 Bs.	34326.21 Bs.

RESUMEN MULTA POR NO CUMPLIR CON LA CESIÓN DE ÁREAS Y DERECHO DE URBANIZACION

TOTAL MULTA POR NO CUMPLIR CON LA CESION DE AREAS	DERECHO DE URBANIZACION	FORMULARIO DE PAGO	MONTO TOTAL (Bs)
29871.50 Bs.	34326.21 Bs.	2.00 Bs.	64199.71 Bs.

En su parte conclusiva señala: "En ese sentido el proyecto de **APROBACIÓN (VIA CONSOLIDACION)** de la **PLANIMETRIA DE URBANIZACION "SAN LUIS A"** del **DISTRITO MUNICIPAL N° 7**, cumple y refleja lo estipulado en la referida **Ley Municipal 715/2021**. Por cuanto es **procedente técnicamente el trámite de aprobación de la Planimetría, según proporcionado los datos técnicos e informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas"**.

Que, cursa informe **CITE: DGAL/UAJ/AP/JCC/INF-047/2023** de fecha 29 de noviembre de 2023, elaborado por los Abg. Freddy Bautista Argollo, Abg. Virginia Saavedra Mamani, Abg. H. Mario Contreras Vadillo, Abg. Reyna Mamani Quispe, Abg. Catherine Montalvan Yujra, Abg. Sergio Gary Barea Andia, Abg. José Y. Condorena Conde, Abg. Maribel Mollericono Limachi y Abg. Oscar Mendoza Torrez - Asesores Legales - Área Penal dependiente de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales quienes refieren: "... no cursa proceso penal alguno en **relación a: "Urbanización San Luis A" del Distrito Municipal N° 7**"

Que, cursa informe CITE: DGAL/UAJ/AC/ARG/INF/141/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023, elaborado por los Abg. Antonio Ramos Gómez, Abg. Orlando Camacho Cuevas y Abg. Marcos Marca Quispecahuana - Asesores Legales - Área Civil dependiente de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales quienes refieren: "...informamos que la **URBANIZACION "SAN LUIS A" del Distrito Municipal N° 7, NO CURSA ANTECEDENTES VIGENTES DE ACCIONES LEGALES INCOADAS EN EL AREA CIVIL**"

Que, mediante informe **CITE: DGAL/UDBRDM/HMPA/INF.020/2025** de fecha 19 de febrero de 2025, elaborado por el Abg. Heber Misael Poma Acero - Asesor Legal - Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal - DGAL, señala:

En consecuencia, se ha obtenido la siguiente documentación que valida y acredita el derecho de propiedad sobre las áreas públicas, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto:

- Escritura Pública Testimonio N° 981/2024 de 02 de octubre de 2024, correspondiente a la protocolización de minuta de cesión de áreas a título gratuito, suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y los señores Genaro Cauna Kasa y Maria Rodriguez de Cauna (cedentes), ante Notaria de Gobierno a cargo de la MSc. Gessika Geraldine Ergueta Mencias, Abogada y Directora General de Notaria de Gobierno, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de El Alto: Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0288188, que corresponde a una superficie de 11366.18 Metros², de áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ubicadas en Ex Fundo "San Roque"

- Escritura Pública Testimonio N° 982/2024 de 02 de octubre de 2024, correspondiente a la protocolización de minuta de cesión de áreas a título gratuito, suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Rodolfo Salazar Cauna (cedente), ante Notaria de Gobierno a cargo de la MSc. Gessika Geraldine Ergueta Mencias, Abogada y Directora General de Notaria de Gobierno, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de El Alto: Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0288546, que corresponde a una superficie de 1300.66 Metros², de áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ubicadas en Ex Fundo San Roque.

- Escritura Pública Testimonio N° 983/2024 de 02 de octubre de 2024, correspondiente a la protocolización de minuta de cesión de áreas a título gratuito, suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la señora Benita Cauna Vda. de Salazar (cedente), ante Notaria de Gobierno a cargo de la MSc. Gessika Geraldine Ergueta Mencias, Abogada y Directora General de Notaria de Gobierno, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de El Alto: Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0289254, que corresponde a una superficie de 9455.16 Metros², de áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ubicadas en Urbanización "San Luis A" Distrito Municipal N° 7.

- Escritura Publica Testimonio N° 984/2024 de 02 de octubre de 2024, correspondiente a la protocolización de minuta de cesión de áreas a título gratuito, suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Rodolfo Salazar Cauna (cedente), ante Notaria de Gobierno a cargo de la MSc. Gessika Geraldine Ergueta Mencias, Abogada y Directora General de Notaria de Gobierno, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de El Alto: Folio Real

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



con Matricula N° 2.01.4.01.0289219, que corresponde a una superficie de 701.81 Metros², de áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ubicadas en Urbanización "San Luis A"

- Escritura Pública Testimonio N° 985/2024 de 02 de octubre de 2024, correspondiente a la protocolización de minuta de cesión de áreas a título gratuito, suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el señor Jorge Salazar Cauna (cedente), ante Notaria de Gobierno a cargo de la MSc. Gessika Geraldine Ergueta Mencias, Abogada y Directora General de Notaria de Gobierno, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de El Alto: Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0288071, que corresponde a una superficie de 2843.54 Metros², de áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ubicadas en Urbanización "San Luis A"

- Escritura Pública Testimonio N° 986/2024 de 02 de octubre de 2024, correspondiente a la protocolización de minuta de cesión de áreas a título gratuito, suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y los señores Alberto Salazar Gil (cedente) y Martina Quispe de Salazar (cónyuge del cedente), ante Notaria de Gobierno a cargo de la MSc. Gessika Geraldine Ergueta Mencias, Abogada y Directora General de Notaria de Gobierno, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de El Alto: Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0288451, que corresponde a una superficie de 2050.33 Metros², de áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ubicadas en Urbanización "San Luis A"

- Escritura Pública Testimonio N° 987/2024 de 02 de octubre de 2024, correspondiente a la protocolización de minuta de cesión de áreas a título gratuito, suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la señora Carmen Quelca Casa (cedente), ante Notaria de Gobierno a cargo de la MSc. Gessika Geraldine Ergueta Mencias, Abogada y Directora General de Notaria de Gobierno, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de El Alto: Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0288452, que corresponde a una superficie de 2137.04 Metros², de áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ubicadas en Zona San Roque.

- Escritura Pública Testimonio N° 988/2024 de 02 de octubre de 2024, correspondiente a la protocolización de minuta de cesión de áreas a título gratuito, suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Benita Cauna Vda. de Salazar, ante Notaria de Gobierno a cargo de la MSc. Gessika Geraldine Ergueta Mencias, Abogada y Directora General de Notaria de Gobierno, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de El Alto: Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0288457, que corresponde a una superficie de 640.15 Metros², de áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ubicadas en Ex Fundo San Roque

- Escritura Pública Testimonio N° 989/2024 de 02 de octubre de 2024, correspondiente a la protocolización de minuta de cesión de áreas a título gratuito, suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y los señores Leonardo Torrez Quispe (cedente) y Estefa Casa Condori (cónyuge del cedente), ante Notaria de Gobierno a cargo de la MSc. Gessika Geraldine Ergueta Mencias, Abogada y Directora General de Notaria de Gobierno, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de El Alto: Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0289255, que corresponde a una superficie de 96.33 Metros², de áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ubicadas en Urbanización "San Luis A" Distrito Municipal N° 7.

- Escritura Pública Testimonio N° 990/2024 de 02 de octubre de 2024, correspondiente a la protocolización de minuta de cesión de áreas a título gratuito, suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Iglesia Evangélica Misión Boliviana de Santidad Amigos (cedente), ante Notaria de Gobierno a cargo de la MSc. Gessika Geraldine Ergueta Mencias, Abogada y Directora General de Notaria de Gobierno, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de El Alto: Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0288484, que corresponde a una superficie de 760.21 Metros², de áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ubicadas en Urbanización "San Luis A"

En tal sentido, y en virtud de que la sumatoria de las superficies correspondientes a las matrículas de los folios reales señalados asciende a una superficie total de 31351.41 metros², se constata que se da cumplimiento a la superficie total de cesión de áreas determinada en el Informe CITE: DATC/UJAT/NCH/1710/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023, así como en el Informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-089/2023, de fecha 06 de noviembre de 2023".

Que, mediante informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/208/2025** de fecha 18 de marzo de 2025, elaborado por el Abg. Rodrigo Salvador Machaca Ticona – Asesor Legal U.J.A.T.-D.A.T.C., quien refiere: "...previo a proseguir el trámite administrativo se solicita a la Unidad de Administración Territorial se actualice la Orden de Pago que cursa a fojas 287 y si corresponde de igual forma se actualice el informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-089/2023 de fecha 06 de noviembre de 2023"

Que, mediante informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/208/2025** de fecha 18 de marzo de 2025, elaborado por el Abg. Rodrigo Salvador Machaca Ticona – Asesor Legal U.J.A.T.-D.A.T.C., quien refiere: "...previo a proseguir el trámite administrativo se solicita a la Unidad de Administración Territorial se actualice la Orden de Pago que cursa a fojas 287 y si corresponde de igual forma se actualice el informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-089/2023 de fecha 06 de noviembre de 2023"

Que, mediante informe **CITE: INF/DATC/UAT/1650/2025** de fecha 17 de abril de 2025, elaborado por la Arq. Jenny E. Ulo Yapu – Responsable de Planimetrías dependiente de la Unidad de Administración Territorial – DATC quien señala:

"Por lo referido, cabe señalar que toda vez que se encuentra vigente la Ley Municipal N° 0176 de Delimitación del Área Urbana de la ciudad de El Alto, promulgada el 28 de noviembre de 2014, corresponde que por la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía, se verifique el tercer punto, del Informe CITE: DATC/UCMC-AC/RCP/386/2023".

Que, mediante informe **INF/DATC/UCMC/01025/2025** de fecha 13 de mayo de 2025, elaborado por el Lic. Top. Geo. Reynaldo Chura Pillco – Técnico Área de Cartografía quien señala:

"...c) De igual manera conforme a la Ley Municipal N° 0176/2014, "DELIMITACION DEL AREA URBANA DE EL ALTO" promulgado el 28 de noviembre de 2014, se identifica que la propiedad se encuentra **fuera de la delimitación del Área Urbana de la Ciudad de El Alto**".

Que, mediante informe **CITE: INF/DATC/UJAT/767/2025** de fecha 27 de junio de 2025, elaborado por el Abg. Rodrigo Salvador Machaca Ticona – Asesor Legal U.J.A.T.-D.A.T.C. quien señala: "Cursa en la Unidad Jurídica de Administración Territorial Hoja de Ruta N° 68790 en la cual conlleva informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.065/2005** de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por Abg. Rene Cuellar Vela,

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



Abg. Martin Flores Choquecallo, Abg. Rafael Osvaldo Vega Barriga, Abg. Edgar Paxipati Apaza, Abg. Fany Chura Yana, Abg. Benedicto Quispe Mollo y Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesores legales - Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A., establecen lo siguiente:

"En cuanto al principio de ultraactividad normativa únicamente resulta aplicable en casos de normas expresamente abrogadas o derogadas, lo cual no se verifica en el presente caso bajo el razonamiento de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, ya que no existe disposición legal expresa que haya dejado sin efecto la Ley Municipal N° 068/2014. En consecuencia, no corresponde invocar dicho principio, por cuanto la norma referida conserva su vigencia formal y material, salvo mejor criterio, además se recomienda que, cualquier criterio interpretativo sobre la vigencia de la referida Ley debe ser emitido por la instancia normativa correspondiente, asimismo el hecho de que no se haya concluido el procedimiento de homologación en su integridad no implica la inaplicabilidad de la Ley Municipal N° 068/2014." (se adjunta fotocopia simple del informe)."

Que, mediante informe **CITE: INF/DATC/UAT/3382/2025** de fecha 08 de julio de 2025, elaborado por la Arq. Jenny E. Ulo Yapu - Responsable de Planimetrías, quien señala:

"De la verificación de cada extremo referido del informe **CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-089/2023**, la misma no ha sufrido ningún cambio sustancial a la información emitida, con excepción del cuadro establecido del PAGO POR DERECHO DE URBANIZACIÓN y el cuadro RESUMEN DE LAS MULTAS POR NO CUMPLIR CON LA CESIÓN DE ÁREAS Y DERECHO DE URBANIZACIÓN, establecido en los últimos párrafos del informe. **PARAGRAFO II.**, de **ANÁLISIS TECNICO** (Fjs. 13-del informe), por lo que, por el presente informe se actualizan los mismos, con lo siguiente:

EL PAGO POR DERECHO DE URBANIZACION - CUADRO DE DETALLE DESCRIPTIVO:

SUPERFICIE (m2) DEL AREA RESIDENCIAL	VALOR DEL PAGO SEGUN LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DATM-N° 05/2025 (Bs)	PAGO POR DERECHO DE URBANIZACION
50479.73 m2.	0.73 x m2	36850.20 Bs.

RESUMEN MULTA POR NO CUMPLIR CON LA CESIÓN DE ÁREAS Y DERECHO DE URBANIZACION

TOTAL MULTA POR NO CUMPLIR CON LA CESION DE AREAS	DERECHO DE URBANIZACION	FORMULARIO DE PAGO	MONTO TOTAL (Bs)
29871.50	36850.20	2.00	66.723,70

Manteniéndose firme y subsistente el informe de CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-089/2023 y las conclusiones vertidas en la misma.

Y en su parte conclusiva señala: "Por lo señalado inicialmente, toda vez que el informe **CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-089/2023** no ha sufrido cambio sustancial a la información emitida, con excepción del cuadro del PAGO POR DERECHO DE URBANIZACION y el cuadro de RESUMEN DE LAS MULTAS POR NO CUMPLIR CON LA CESION DE AREAS Y DERECHO DE URBANIZACION, actualizándose las mismas por el presente informe, conforme a lo solicitado..."

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", Y DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACION DE LA URBANIZACIÓN "SAN LUIS A" ubicado en el Distrito Municipal N° 7 de la Ciudad de El Alto, de conformidad al CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-089/2023 de fecha 06 de noviembre de 2023, bajo la siguiente relación de superficies:

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE. (M2)
5	1	282.92
	2	442.51
	3	299.13
	4	300.09
	5	297.11
	6	298.92
	7	299.24
	8	301.60
	9	304.07
	10	305.32
	11	314.40
	12	296.61
	13	296.72
	14	295.89
	15	298.76
	16	299.11
Total	16	4932.40 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE. (M2).
14	1	337.17
	2	302.78
	3	306.54
	4	313.10
	5	1739.79
	6	321.43
	7	300.12
	8	299.57
	9	358.34
	10	318.12
	11	299.60
	12	300.22
	13	307.22
Total	13	5504.00 m2



MANZANA	LOTES	SUP/LOTE. (M2)
6	1	305.25
	2	336.70
	3	320.20
	4	277.84
	5	300.12
	6	298.20
	7	317.99
	8	300.51
	9	300.31
	10	300.68
	11	306.55
Total	11	3364.41 m2

MANZANA	LOTES	SUP /LOTE. (M2)
7	1	331.92
	2	300.38
	3	299.89
	4	299.90
	5	318.19
	6	357.29
	7	299.87
	8	299.43
	9	299.03
	10	304.91
	11	275.97
Total	11	3386.78 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE. (M2)
9	1	307.76
	2	311.74
	3	298.72
	4	298.69
	5	299.74
	6	300.33
	7	300.89
	8	332.64
	9	299.00
	10	258.61
	11	299.56
	12	300.12
	13	300.66
	14	301.01
	15	301.68
Total	15	4511.15 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE. (M2)
10	1	297.52
	2	306.62
	3	355.77
	4	300.07
	5	298.76
	6	301.00
	7	354.08
	8	315.95
	9	298.46
	10	297.25
	11	298.03
Total	11	3423.51m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE. (M2)
11	1	313.24
	2	311.56
	8	149.76
	9	307.48
	10	300.39
Total	5	1382.43 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE. (M2)
12	3	315.74
	4	292.21
Total	2	607.95 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE. (M2)
13	1	403.29
	2	405.80
Total	2	809.09 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE. (M2)
15	1	299.42
	2	300.33
	3	298.78
	4	299.26
	5	297.69
	6	320.99
	7	362.61
	8	296.55
	9	301.27
	10	299.76
	11	303.15
	12	298.69
	13	284.96
Total	13	3963.46 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE. (M2)
16	1	349.14
	2	299.07
	3	296.76
	6	307.63
	11	297.82
	12	300.78
	13	312.39
Total	7	2163.59m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE. (M2)
17	1	409.97
	2	397.62
	3	301.89
	4	304.16
	5	302.10
	6	306.91
	7	296.29
	8	299.60
	9	298.62
	10	298.34
Total	10	3215.50 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE. (M2)
18	1	286.62
	2	299.97
	3	298.71
	4	301.21
	5	300.37
	6	296.51
	7	298.56
	8	298.42
	16	300.60
	17	297.41
	18	289.97
	19	300.64
	20	300.89
	21	298.51
	22	297.87
	23	255.80
Total	16	4724.08 m2

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE. (M2)
19	1	334.12
	2	300.43
	3	309.05
	4	319.35
	5	223.08
	6	234.70
	7	303.81
	8	300.27
	9	300.14
	10	316.27
Total	10	2941.22 m2

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



MANZANA	LOTES	SUP/LOTE. (M2)
20	5	279.24
	6	421.41
	7	295.71
	8	300.12
	9	300.08
	10	300.57
	11	305.87
	12	313.80
	13	310.57
	14	326.15
	15	299.23
	16	300.67
	17	300.45
	18	300.04
	19	300.14
	20	295.35
	21	300.99
	22	299.77
Total	18	5550.16 m2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

AREAS	SUPERFICIES	%
Residencial	50479.73 m2	61.69%
Area de equipamiento	5080.62 m2	6.21%
Area Verde	1792.21 m2	2.19%
Vías publicas	24478.58 m2	29.91%
Total	81831.14 m2	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO. - (Aceptación de Cesión de Áreas)- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Publicas Gratuita, conforme al Testimonio N° 981/2024, Testimonio N° 982/2024, Testimonio N° 983/2024, Testimonio N° 984/2024, Testimonio N° 985/2024, Testimonio N° 986/2024, Testimonio N° 987/2024, Testimonio N° 988/2024, Testimonio N° 989/2024, Testimonio N° 990/2024 de fecha 02 de octubre de 2024 registrados en Derechos Reales bajo los Folios Reales con Matricula N° 2.01.4.01.0288188, 2.01.4.01.0288546, 2.01.4.01.0289254, 2.01.4.01.0289219, 2.01.4.01.0288071, 2.01.4.01.0288451, 2.01.4.01.0288452, 2.01.4.01.0288457, 2.01.4.01.0289255 y 2.01.4.01.0288484 (superficie total de 31351.41 m2) cesión de áreas a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTICULO TERCERO. - Conforme al informe **CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-089/2023** de fecha 06 de noviembre de 2023 refiere que la superficie acredita según documentación legal adjunta del solicitante es de una superficie de **82690.38 m2** y el objeto de aprobación del proyecto de planimetría de la Urbanización de **81831.14 m2**, extendiendo una diferencia de **859.24 m2**, que deberá ser objeto de renuncia ante instancia competente.

ARTÍCULO CUARTO. - Se deja establecido que la presente Aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO QUINTO. - Conforme dispone la Ley Municipal N° 715/2021, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto.

Abg. Joselin Lanza Viriñochea
ASESOR LEGAL
UNIDAD JURÍDICA DE ASISTENCIA JURÍDICA
DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Esteban Valencia Sumi
JEFE DE UNIDAD JURÍDICA DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Abg. R. Mujica Alanoca
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. Ernesto Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PUBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"